

perentorias de esta Municipalidad, y entre ellas la muy  
esencial del pago de las cunas de niños expósitos, en su de-  
fendida por falta de fondos; nuevo motivo por que el Ayun-  
tamiento, aunque lo desea, no puede satisfacer el crédito, que  
señala a favor del Catastrario de Agricultura, ni otros mun-  
chos, que pesen sobre los dichos fondos.

La Dip.<sup>n</sup> sobre pago a  
D. Miguel Pesar Diaz

Se vio un oficio de la Ex<sup>ta</sup> Diputación de esta Provincia  
fecha tres del corriente, proviniendo que para solventar a  
D. Miguel Pesar Diaz el crédito que le adeudan esos propios  
de sus sueldos atrasados, como dueño de la extinguida heriba-  
ria mayor de este Ayuntamiento, se le incluya en la nomi-  
na de Empleados con la cantidad de quinientos r<sup>l</sup>. hasta  
extinguir el adeudo. A la Ciudad AlONDO: Pueda enterada,  
y que se conteste a su licia, que este Ayuntamiento abunda  
en los deseos de la Ex<sup>ta</sup> Diputación de satisfacer sus créditos  
no solo a ese interesado, sino a los demás que lo son, como  
acreedores al fondo de propios; pero que la penuria de este  
es un obstáculo insuperable para que se lleven a efecto las  
sustenciones benéficas de su licia: que es imponderable el  
prejuicio que van a sufrir las atenciones corrientes al servi-  
cio de esta Municipalidad, si se pone en nomina al D. Mi-  
guel Pesar con una cantidad verdaderamente grande compa-  
rativamente a la entidad de dichos fondos; en cuya conse-  
cuencia no podrá menos de hacerse sentir el atraso en el  
cumplimiento de aquellas atenciones: que aun sin esto  
es ya muy lo que se debe, especialmente a las cunas de  
niños expósitos: crédito, que como su licia conoce, es preferi-  
ble a qualquiera otro, por lo que en su pago se interesara la  
humanidad; y que necesariamente habria de retrasarse  
mas, quitando de los fondos destinados a ese objeto la canti-  
dad que su licia dedica al pago del D. Miguel Pesar; y  
esto sin contar con los demás acreedores no dexarían de  
molestar en atencion para la consecucion de su gra-  
cia, tal vez con mas razon que el citado D. Miguel Pesar,  
pues cuando su crédito es el de ocho mil seiscientos veinte  
y un r<sup>l</sup>. diez y siete m<sup>rs</sup>, y tiene recibido dos mil trescientos  
ochenta y doce m<sup>rs</sup>, hay acreedor a propios, que no ha  
peribido nada de sus atrasos: que esta manifestacion